

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-2693

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PP (12); en contra de IU ANDALUCÍA (3) y la abstención de PSOE-A (5) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, con la redacción que a continuación se recoge:

Uno.- Se elimina el contenido integro del artículo 4.- Gastos subvencionables, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Aplicaciones y programas informáticos (software).
- Ordenador portátil, ordenador de sobremesa y periféricos: monitor, escaner, impresora, teclado, ratón, altavoz, disco duro, modem y router
- PDA, tablet, teléfono móvil, GPS y báscula digital
- Sistemas de codificación y lectura óptica.
- Diseño y desarrollo de ecommerce, tienda online y página web
- Terminales de punto de venta (TPV): software, pantalla táctil, lector código de barras, impresora de tickets, cajón portamonedas, comanderos digitales.
- Instalación de red de área local (LAN) y de red inalámbrica (wireless).
- Pantallas de publicidad en el lugar de venta (PLV).
- Sistemas de seguridad a través de video vigilancia.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 Fecha Firma: 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F957CD97704F521FFBF6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante, ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta, y además todos los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona / entidad beneficiaria de la subvención.
- En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:
- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. Extracto de cuenta bancaria donde se recoge el cargo de la transferencia. En caso de que el pago esté incluido en una remesa, detalle bancario de todos los pagos que conforman la remesa.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito del titular de la subvención, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Dos.- Se elimina el contenido integro del artículo 5.- Beneficiarios de la subvención. Requisitos, dándole de nuevo la siguiente redacción:

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Palma del Río, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 Fecha Firma: 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F957CD97704F521FFBF6

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio fiscal y social en el término municipal de Palma del Río.
- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.
- En el caso de las personas físicas deberán también estar afiliados y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la Mutua profesional correspondiente.
- No haber sido beneficiario de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas a través de la implantación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

2. Quedan excluidas las sociedades civiles sin personalidad jurídica y no tributen por el impuesto de sociedades, las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica.

3. También serán excluidas aquellas entidades con personalidad jurídica en las que alguno de los socios pertenezcan a otra entidad distinta y también hayan presentado solicitud de ayuda. Si se produce éste supuesto, será admitida la primera solicitud presentada, excluyéndose las posteriores.

4. Será incompatible presentar solicitud como persona física y como socio integrante de una entidad con personalidad jurídica. Si se produce éste supuesto, será admitida la primera solicitud presentada, excluyéndose las posteriores.

5. Podrá presentarse un máximo de una solicitud de ayuda por solicitante.

Tres.- Se modifica el punto 1.1 y 1.2. del apartado primero del artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes, que queda redactado de la siguiente forma:

1,1- Antigüedad del negocio, valorándose la fecha de alta en la actividad económica. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud:

- * De más de 9 años..... 4 puntos.
- * De más de 6 años hasta 9 años.....3 puntos.
- * De 3 años hasta 6 años..... 2 puntos.
- * Menos de 3 años..... 1 punto.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 **Fecha Firma:** 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F957CD97704F521FFBF6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud.

En el supuesto de que la empresa tuviera más de una actividad, se tendrá en cuenta la reflejada en la memoria, y en caso de no indicarlo o no indicarlo conforme al IAE se tomará la más antigua. Y si en el censo aparece reflejada la misma actividad dos veces pero con distintas fechas de inicio, se valorará la más antigua.

1,2- Tamaño de la empresa, valorándose por el número de trabajadores generados por cuenta propia o contratados por cuenta ajena, de forma que se puntúe más a la de menor tamaño y/o autoempleo. Se computará el empleo a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud:

- * 1 Autónomo..... 4 puntos.
- * 1 trabajador 3 puntos.
- * 2 trabajadores..... 2 puntos.
- * 3 o más trabajadores..... 1 punto.

Se acreditará mediante Informe de trabajadores en alta, en el que se refleje la relación de trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa, emitido por la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud.

Cuatro.- Se elimina el contenido integro del artículo 9.- Documentación, dándole de nuevo la siguiente redacción

1. La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria , deberá ir acompañada del original o copia de la siguiente documentación:

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.
- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.
- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 **Fecha Firma:** 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F957CD97704F521FFBF6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- Para acreditar el alta en el Régimen Especial de Autónomos, se deberá presentar certificado de situación actual del trabajador emitido por la Seguridad Social o Certificado de la mutualidad profesional con indicación de alta en la actividad con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de justificación de subvención.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención.
- Y en el caso de las sociedades civiles además deberán presentar el certificado de situación censal para acreditar la situación tributaria y obligaciones periódicas con la AEAT.

2. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original

Quinto.- Se elimina el contenido integro del artículo 15.- Pagos y justificación, dándole de nuevo la siguiente redacción:

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte justificada.

2. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 **Fecha Firma:** 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F957CD97704F521FFBF6

3. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas y originales y copia y justificante de pago.
- Para acreditar el alta en el Régimen Especial de Autónomos, se deberá presentar certificado de situación actual del trabajador emitido por la Seguridad Social o Certificado de la mutualidad profesional con indicación de alta en la actividad con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de justificación de subvención.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido con fecha a partir del plazo de presentación de justificación de subvención.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día de presentación de solicitud hasta el día de la presentación de justificación.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro de la subvención emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Palma del Río y con Hacienda Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 **Fecha Firma:** 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



F957CD97704F521FFBF6

6. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Someter dicha modificación inicial del Reglamento, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Palma del Río, 2 de julio de 2024.- La Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

Código Seguro de Verificación (CSV): F957 CD97 704F 521F FBF6 **Fecha Firma:** 11-07-2024 07:58:08

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



F957CD97704F521FFBF6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba